

Congreso Nacional de 1949
 Cámara del Senado
 Sesión del 15 de Octubre de 1949
 Acta N°

Sumario

- I Se instala la sesión
- II Solicitudes particulares
- III El Honorable Maldonado solicita 15 días de licencia para el Honorable Saad
- IV Lectura en resumen de comunicaciones oficiales
- V Informes de Comisión
- VI Segunda Discusión del Proyecto 139
- VII Segunda discusión del Proyecto 136 proveniente de la Legislatura
- VIII La Presidencia suspende la sesión para constituirse en Pleno.
- IX Se reinstala la sesión
- X Exposición del Honorable Pérez Echánique sobre el proyecto 136.
- XI Segunda discusión del proyecto 130. Creación de la Inqueridencia Femicida Nacional.
- XII Se termina la sesión.

- I. Se instala la sesión a las once y quince antimeridiem.

La preside el Honorable Andrés F. Córdova. Convenen los siguientes Honorables Senadores: Andrade Cavallos Alberto; Castillo Carlos; Corral Jiménez Manuel A.; Chacón Marcos Octavio; Davila Mesa Jorge; De la Torre Luis A.; Durango Augusto; Egas Trigalva Darío; Espinel Mendoza Fernando; García Manuel E.; Gavilanes Alberto; González Luis A.; Grinza Cavallos Manuel; Jauer Ríos M.; Maldonado Cormo Jorge; Marchán Octaviano; Mata Martínez Antonio; Miranda Navarro Gilberto; Palacio García Rubén; Palacios Darío Tirgilio; Paredes Julio E.; Pérez Echánique José María; Plaza Manzón Císcar; Serrano Colom; Vilas-

quez Cevallos Marmo; Villacis Manuel; y Trujillo Francisco.
Activa el informante Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

Solicitudes Particulares.

-II.- Pobladores de Pedro Pablo Gómez solicitan expedición de Decretos que pongan fin a los abusos de los Intendentes. - Para a la Comisión de Legislación Social. Primera.

Los ayudantes de la Corte Suprema de Justicia: Documento de Anexo. - Para a la Comisión de Presupuesto.

Padres de familia de la Escuela Luisa de Marillac de Atuntaqui. - Partidas Presupuestarias para el Plantel. - Para a la Comisión de Presupuesto.

Lucia Bagino de Leon Danoso. - Documento Económico para reparar su salud en los Estados Unidos. - Para a Comisión primera de Peticiones

Julio Miguel Letamendi. - Que se le asigne una pensión... Para a Comisión segunda de peticiones

Josefina Calvo viuda de Bucura. - Que se le asigne una pensión mensual en favor del Teniente de Aviación José Miguel Bucura. - Para a Comisión primera de Defensa.

-III.- El Honorable Maldonado Cornejo solicita en nombre del Honorable Sanda, quince días de licencia por enfermedad y que se llame al respectivo suplente.

El Honorable Garcés manifiesta que ha atendido al Honorable Sanda y que por tanto da informe favorable para la concesión de la licencia.

La Presidencia pone en consideración el pedido del Honorable Maldonado, en la siguiente forma:

Primero si se concede los quince días de licencias. - Aprobado.

Segundo. - Si la Honorable Cámara resuelve llamar al suplente.

El Honorable Vilas que Cevallos. - Señor Presidente: Creo que ese asunto debe pasar a la Comisión de Excusas & Calificaciones, para ver si el suplente cumple o no las condiciones que le capacite para concurrir.

En consideración este pedido, la Honorable Cámara lo aprueba.

-IV.- Comunicaciones Oficiales. (Súmilla)

De la Honorable Cámara de Diputados enviando copia del proyecto que crea la Junta Autónoma del Tírrocanal. Quito - San Lorenzo. - Parma

la Comisión de Obras Públicas.

-V. Informes de Comisión.

Primero... Sobre el proyecto Ciento Treinta que crea la Comisión Nacional de Hidrología y Climatología.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado:

Vuestra Comisión Segunda de Higiene ya estudiado, con la atención que se merece, el Proyecto de Decreto que crea la Comisión Nacional de Hidrología y Climatología.

La Comisión se complazce en recordar la importancia que tiene en su la Constitución de dicho organismo, ya que es indiscutible que el país cuenta con riquezas de invaluable trascendencia económica en esta materia. Dentro de esas riquezas están incluidas las de las fuentes minerales y minerales, que se encuentran distribuidas por todo el País, especialmente en la Región Interventorina, sin que hayan sido aprovechadas ni explotadas científicamente.

La realización de una obra como la expuesta en el Proyecto que tenemos estudiando, no puede menos de exigir grandes inversiones al Fisco, no sólo en el sostenimiento del personal que trabajará, sino especialmente en la labor de realizar la explotación industrial de las fuentes y de construir los edificios de balneología adecuados para el tratamiento de los enfermos.

De aquí que la Comisión, con un criterio sumamente favorable al carácter de los estudios que tienen que realizarse, opine que resultaría mejor que se de estos problemas a las Universidades del Ecuador y a las Escuelas Politécnicas, a fin de tener una utilización nacional; igualmente, para evitar mayores complicaciones burocráticas, instalar las modificaciones del actual Consejo Nacional de Hacienda Pública, adscrito al Ministerio de Previsión Social; en el sentido de aumentar un Miembro Técnico que responda al conocimiento de los tópicos contemplados en el Proyecto.

Salvo el ilustre criterio de la Honorable Cámara.

ss) Doctor Manuel Villacís; Doctor Abel Gilbert; Doctor Alberto Gavilanes.

El Honorable Villacís: - Señor Presidente: No creemos que debe seguir el curso el Proyecto por las razones que se indican en el informe; hemos creído que más bien se debe aceptar una modificación al Código Sanitario, por ser as-

sunto que se refiere a la salud pública.

En consideración el informe

El Honorable Paredes pide se lea el Proyecto para poder votar
La Presidencia dispone se atienda este pedido.

Considerando

Primero.- Que en el territorio nacional existen numerosas fuentes de aguas minerales que constituyen una de las tantas riquezas poco conocidas y explotadas.

Segundo.- Que dichas fuentes son un precioso auxiliar de la Medicina, de la Igigiene y de la Salubridad pública, y constituyen también un atractivo turístico de primer orden.

Tercero.- Que el estudio, empleo y explotación de las aguas minerales ecuatorianas nos ha de realizarse, hasta la fecha, en forma completa, nacional y beneficiosa para los intereses nacionales y la salud pública; más se ha relacionado, además, con el factor climático.

Cuarto.- Que es preciso divulgar en el Mundo el valor, abundancia y variedad de las aguas minerales ecuatorianas, con el fin de atrair el turismo y organizar debidamente los establecimientos balneológicos.

Decreta.

Artículo Primero.- Cíbese el Consejo Nacional de Hidrología y Climatología, adscrito al Ministerio de Salubridad (o al de Previsión Social y Trabajo) y cuya sede será la Capital de la República.

Artículo Segundo.- El Consejo Nacional de Hidrología y Climatología, será el máximo organismo consultivo y de estudio de todos los problemas concernientes a las aguas minerales: localización, investigaciones geológicas, físicas, químicas, biológicas, terapéuticas, industriales y en general de todos aquellos que se derivan de la presencia, composición, propiedades, uso, comercio e industrialización de dichas fuentes;

Artículo Tercero.- El Consejo Nacional de Hidrología y Climatología, estará compuesto del siguiente personal técnico: dos médicos, uno de los cuales será el representante del Ministerio, ante el Consejo: dos químicos especializados en aguas minerales y física química; un geólogo; un ingeniero especializado en Hidráulica; un técnico en Climatología y un representante del Depon-

Convento de Turismo. Además se le dotará del personal administrativo necesario, a juicio del Consejo y del Ministerio respectivo.

Artículo Cuarto.— Del personal técnico enumerante, se designará por el Consejo, el Presidente del Consejo, en acto electoral, conforme carta encubierta, trajo la presidencia del señor Ministro. Los funcionarios breves en el Artículo Tercero, durarán también cuatro años en sus cargos, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Por esta vez el señor Ministro de Salubridad (o Provision Social) procederá al nombramiento directo de los Miembros del Consejo y las vacantes subsiguientes o los nuevos cargos vallarse, se proverán de acuerdo con el Reglamento que oportunamente elaborará el Consejo y aprobará el Ministerio.

Artículo Quinto.— Corresponde al Consejo:

- a).— Escribir el Reglamento del presente Decreto;
- b).— Fomentar, reglamentar y proteger las estaciones hidrominerales y demás de propiedad fiscal, municipal o particular, a fin de que estas atiendan el finismo y cooperen eficazmente a los fines de la Medicina Social;
- c).— Nombrar y contratar el personal técnico que crea necesario para el cumplimiento de su cometido;
- d).— Formular anualmente el respectivo presupuesto para meterlo a la aprobación del Ministerio;
- e).— Hacer la selección y ejecución de los estudios y obras que fijarese del caso, así como también decidir sobre el orden en que llevarse a cabo.

Artículo Sexto.— Si petición del Consejo Nacional de Hidrologia y Climatología, el Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública el aprovechamiento de cualquier fuente hidromineral, sea ésta de propiedad municipal o particular.

Artículo Séptimo.— Para la adquisición de equipos, laboratorios, muebles, bibliografía e implementos diversos, así como también para el pago de sueldo del personal, se asigne la cantidad de diez mil pesos, partida que figurará en el presupuesto del Ministerio de Salubridad (o de Provision Social). Mientras el consejo puebla a quinientos sus propias instalaciones y equipos gruesos autorizado para ocupar los de otras instalaciones científicas e culturales que los fosen y fuisse convenio con los propios dirigentes.

Artículo Octavo.— Las distribuciones presupuestarias de la cantidad asignada

da, la verificará el consejo y será aprobada por el Ministerio.

Artículo Noveno. — Cada año el Consejo estará obligado a publicar los resultados de sus investigaciones científicas y todas sus actividades en comunidades, para lo cual hará constar en su propio presupuesto, las partidas necesarias.

Artículo Décimo. — quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Señores Presidente de la República y los Señores Ministros de ...

Se cierra la discusión y se aprueba el informe.

El Honorable Andrade Cevallos. — Señor Presidente: Perdón me su Señoría que interrumpe la orden del día para solicitar que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que tome las medidas del caso para evitar que siga funcionando el Consejo de Especialistas declarado írrito e ilegal y que se compare al que ha sido declarado legal, es decir, al presidido por el señor Flor. También pido que se oficie al señor Contralor de la Nación, a fin de que se abstenga de tener interés de pago de ese Consejo ilegal, porque se habrá dado el caso que se le ha estado atendiendo órdenes emanadas de ese Consejo ilegal, cosa que no puede aceptarse bajo ningún concepto, ya que ello significaría la total desautorización a las resoluciones del Honorable Congreso Nacional.

La Presidencia. — Sin intervenir en la discusión, quieren solamente llamar la atención hacia la circunstancia de que tratándose de un asunto resuelto en Congreso Pleno, estando en Pleno que debe hacerse la petición.

El Honorable Corral. — Señor Presidente: De acuerdo con la justa observación de su Señoría, en que la Presidencia del Congreso puede dirigirse administrativamente en el sentido enunciado por el Honorable Andrade Cevallos para que sea respetada esa resolución del Honorable Congreso; pero el pedido deberá hacerse en Pleno.

Segundo. — sobre el proyecto relacionado con la petición de la Federación Médica del Ecuador.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión segunda de Salubridad ha estudiado el Proyecto de Decreto, elaborado por la Federación Médica del Ecuador, mediante

el cual se tratará de crear fondos para el justo y plausible desarrollo del desarrollo de las actividades de la Federación Médica, Institución que actualmente desempeña múltiples funciones de carácter social en la clase médica y Odontológica de la República.

A pesar de su importancia, la Comisión reconoce las razones de tan justa petición; sin embargo, no está de acuerdo con la naturaleza de las imposiciones que se tratan de crear, por cuanto repercuten directamente en el pueblo consumidor, consecuencia tanto más grave cuanto que en el presente caso se tratará de impuestos a especialidades y medicamentos, que de suyo ya son bastante caros.

Por las razones expuestas, que coinciden con el criterio del Honorable Consejo Nacional de Economía, nos vemos obligados a presentar informe desfavorable a dicho proyecto, contrariando nuestra natural simpatía a una Institución a la que nos pertenecemos, en nuestra calidad de médicos. - Salvo el ilustre criterio de la Honorable Cámara.

Doctor Manuel Villacis; Alberto Gavilanes.
En consideración el informe

El Honorable Paredes. - Señor Presidente: Como miembro de la Federación Médica Nacional dibo declarar que los fines para los cuales se va a destinar la cantidad recomendada por concepto del impuesto - creado en este Proyecto de Decreto, son sumamente laudables y justos, lo que beneficiaría no solamente a la Federación Médica, sino que influiría grandemente en el progreso de la Medicina Nacional. Por desgracia, las razones enunciadas por el Consejo Nacional de Economía, son razones de mucho peso y la Honorable Comisión que ya estudiado seriamente este asunto ha sabido pesar en lo que valen esas razones. En mi condición de federado, estaría obligado a defender el Proyecto, pero mi condición de ecuatoriano, ante todo, me obliga a abrir los ojos ante la realidad; y rogaría se pase una nota a la Federación Médica Nacional, indicándole la conveniencia de que presente un Proyecto por el cual se incrementen las rentas en forma más conveniente, que no cause ningún lastro a la economía nacional.

Se cierra la discusión y se aprueba el informe.

Segunda Discusión del Proyecto Número Ciento treinta y nueve.

En debate los considerandos dicen:

Dice el artículo segundo del Decreto Legislativo de cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho hace extensivo a todas las pensiones de montepío menores de quinientos suces, los aumentos de que habla el Decreto Legislativo de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Dice la Junta Calificadora de Servicios Militares no ha pedido aplicar dichos Decretos, en lo pertinente a pensiones de montepío, por falta de la respectiva escala.-

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Primero en debate: De conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto Legislativo de cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número setenta y ocho de cuatro de Diciembre del mismo año; la escala constante en el Artículo primero del predicho Decreto se hace extensiva a todas las pensiones de montepío menores de quinientos suces, dentro de los límites establecidos en tal escala.

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Segundo en debate dice: - La Junta Calificadora de Servicios Militares estudiará y resolverá los reclamos que sobre esta materia se presentaren; y concederá las nuevas pensiones, a partir de las fechas de presentación de las solicitudes pertinentes, sin que se pueda reclamar pensiones acumuladas.

Se lo aprueba sin modificación.

El Honorable De la Torre pide que se agregue un Artículo que diga: El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

En consideración el artículo propuesto, la Honorable Cámara lo aprueba.

El Honorable Gavilanes pide que se considere como definitiva la redacción de este proyecto; y la Honorable Cámara acepta este pedido.

Ciento Treinta y seis.

Proveniente de la Cámara de Diputados.

El Artículo Primero en debate dice: Autorgarse al Ministerio de Economía para que en representación del Estado, adjudique en forma definitiva y gratuita a la "Asociación de Trabajadores Pro-Colonización de Maldonado" (A.T.C.M.) y a la "Asociación Ibera Pro-Colonización de Maldonado Ricardo del Hierro" (A.I.P.H.) la superficie de Doso Mil Hectáreas de tierras baldías situadas en la jurisdicción de la parroquia Maldonado, Cantón Tuyac, provincia del Caebi, a razón de cincuenta hectáreas por persona, peregiendose entre estas a los jefes de familia y con exclusión de las mujeres casadas y de los menores de edad.

Se lo aprueba.-

El Artículo Segundo en discusión dice: Previo a la adjudicación, el Ministerio de Economía, por intermedio de la Dirección de Tierras Baldías y Colonización, procederá a la ubicación, liquidación y medición de las tierras materia de la Concesión, así como también el levantamiento del correspondiente plano.

El Honorable Plaza.- Señor Presidente: Como no están delimitadas las fronteras entre las provincias del Caebi y Esmeraldas, quiero que conste en la historia de esta Ley, para fines posteriores que estas concesiones se refieren únicamente al área comprendida en la Provincia del Caebi y que las adjudicaciones no tengan ningún peligro para el efecto de la división política de esas dos Provincias.

El Honorable Durango.- Señor Presidente: Este Decreto, el único objeto que persigue es de que, en primer lugar, se haga la adjudicación a título gratuito, y, en segundo lugar, que el Ministerio de Economía o Tierras Baldías proceda a la adjudicación en forma definitiva, porque según la Ley puede adjudicarse hasta cincuenta hectáreas y en cursos excepcionales hasta cien hectáreas por persona; pero dentro del límite consultando estas adjudicaciones pueden ser provisionales, se quiere mediante este proyecto, que tengan un carácter definitivo, siempre que esas personas que hayan recibido las cincuenta hectáreas lo hayan cumplido con los requisitos que señala el Decreto.-

El Honorable Plaza. — Señor Presidente: Desearía que algunos de los miembros de la Comisión se digne informar sobre lo siguiente: como se establece que tiene que determinarse el plazo, podrá venderse la propiedad, una vez que haya trabajado? Y si no podría formarse un Artículo al fin de las marcas precauciones debidas.

El Honorable Corral. — Señor Presidente: Sílos quisiera que expliquen los Patrocinadores del Proyecto cómo se adjudicaría una corporación, acatando en cuenta lo que corresponda a cada persona?

El Honorable Gavilanes. — Señor Presidente: Algunos ochos mil. hectáreas y más las que pueden adjudicarse, a razón de cincuenta hectáreas por persona; de manera que si los trabajadores se unen en asociación ó corporación, perfectamente avés entregando lo que corresponda a cada persona.

El Honorable González. — Señor Presidente: La Comisión para... tiene un informe, tiene en cuenta todos estos aspectos; en cuanto a la inquietud del Honorable Plaza, fíjese de asegurarse que estás son los tipos de que caiga la posibilidad en que se haga situado, ya que, según el croquis presentado por la respectiva cooperativa, el lugar se encuentra muy lejos de la localización que limita con las Provincias de Esmeraldas; de manera que esas inquietudes deberían desaparecer.

La Presidencia pide a los Honorables Senadores que se concreten las intervenciones al Artículo que se discute.

El Honorable Pérez Echanique. — Señor Presidente: Tuitamente iba a pedir la reconsideración del Artículo Primero, no para obstar el trámite fin que se persigue, sino para encargarse mejor y para llegar a un resultado eficaz. Como habrá Manifestado en ocasión anterior, debe indicarse con qué objeto o para qué o por qué se pide. Creo que debe haber una explicación al respecto que constaría necesariamente en la ley; de manera que para redactar en forma conveniente la disposición, pido la reconsideración del Artículo Primero.

En debate la reconsideración solicitada, se lo acepta.

El Artículo Primero en discusión dice: Autorizase al Ministro de Economía para que, en representación del Estado, adjudique en forma difusa

y gratuita a la "Asociación de Trabajadores pro colonización de Maldonado" (A.T.C.M.) y a la "Asociación Obrera Pro Colonización de Maldonado" Ricardo del Rivero (A.O.P.H) la superficie de Diez mil Hectáreas de tierras Baldías situadas en la jurisdicción de la parroquia Maldonado, Cantón Tuleán provincia del Carchi, a razón de cincuenta hectáreas por persona, preferiendo se entre estas a los jefes de familias y con exclusión de las mujeres casadas y de los menores de edad.

El Honorable Pérez Echánique. — Señor Presidente: Una vez aceptada la reconsideración, pido que se suprima aquello de la extensión de ocho mil hectáreas, dejando sólo que se entregará a razón de cincuenta hectáreas por persona, porque no es necesario que se determine la totalidad, que puede variar según el número de miembros de las familias colonizadoras. En consideración este pedido.

El Honorable Garilano. — Señor Presidente: Yo no tendría inconveniente en aceptar la indicación del Honorable doctor Pérez Echánique; sin embargo veo el inconveniente de que al introducir en la Cámara de Diputados ofrezca el peligro de que no quedaría terminado en este Congreso, por lo que me encierra que se lo apruebe como lo ha venido, sin hacer modificaciones que puedan causar dilaciones en el trámite del Proyecto.

El Honorable Colomé Ferrero pide que el Honorable Pérez Echánique acepte que diga: hasta ocho mil hectáreas, en lugar de suprimir estas palabras; y, que se agregue preferiéndose a los que tengan la edad del cultivo del suelo su profesión habitual, después de jefe de familia.

El Honorable Durango. — Señor Presidente: Individualmente, que en la colonización es el Estado quien tiene que hacer la inversión previa y planificar la colonización, pero eso está ya determinado en la Ley de Tierras Baldías, perfectamente; el objeto de este Proyecto es verificar la adjudicación al título gratuito y en forma definitiva, no tiene otro objeto, porque todo lo demás está fijado en la Ley; pero yo si uno que se dice haber cometido que estas adjudicaciones no sean inembargables y que no sean enajenables; y que el Estado tenga derechos de recobrar esas adjudicaciones, porque las propiedades debe cumplir una función

social; porque puede darse el caso de que si se adjudicara a los jefes de familia arazón de cincuenta hectáreas por persona, pueden tener, pueden no cultivar lo adjudicado y, en definitiva, el Estado ha perdido el derecho que le compete. Parece eso que debe hacerse constar que, de no cumplirse con las finalidades el Decreto, si no se cultivase una cuarta parte de lo adjudicado durante cinco años, se pierda el derecho y se resolverá definitivamente la adjudicación. La Presidencia consulta al Honorable Durango si proponer el siguiente Artículo...

El Honorable Durango pide que se diga que el Estado se reserva el derecho de resolver la adjudicación sino se ha cumplido con las obligaciones de cultivar ninguna la cuarta parte durante los cinco años.

El Honorable Corral.- Señor Presidente: Yo también trataré que si no se subjaga ninguna reforma al Proyecto para que siga avanzando y llegue en breve a ser Ley de la República, pero como se están haciendo ya algunas reformas, creo que de una vez se debe contemplar que diga "veinte mil hectáreas o las más que fueron necesarias," porque parece faltar esa extensión lo que va a adjudicarse y como no señalar límite tam bien me parece que debe suprimirse "en forma definitiva," para no quitar el derecho al Estado de resolver sobre ciertas adjudicaciones que no lo hayan cumplido con las condiciones, y aquello de "mujeres casadas," porque pueden ser jefes de familia y no cabría quitarles ese derecho. Yo pediría al Honorable Durango que retire aquella parte de su indicación referente a los que han dejado del cultivo su profesión habitual, porque muchos pueden iniciarse en esa actividad y no cabría que se les quite esa opción.

El Honorable Pérez Echanique.- Señor Presidente: Parece que en el espíritu de la Honorable Cámara está claro el espíritu de apoyar a este lindable Proyecto; y punto que parece indispensable hacer algunas modificaciones, vale la pena que de una vez las hagamos para que quede en forma conveniente. Este Decreto tiende a que las adjudicaciones subyagan según la Ley de Tierras Baldías, pero según esa Ley, es menester que estén cultivadas las dos tercias partes para que se cum-

sobre definitiva la adjudicación. En este Decreto se quiere excepcionar de esa imposición a los colonos; entonces valdría la pena que se autorice al Ministerio de Economía para que pueda ceder gratuitamente una extensión tal a determinada persona jurídica. (Interrumpe la pres. VII-
siderio, indicando que de inmediato debe constituirse en Congreso Pleno.
a las doce y diez, post meridiem, continua la palabra el Honorable Pérez
Echanique.

-IX.- Se instala la Sesión a las Doce y Veinticinco
Post Meridiem.

-X.- El Honorable Pérez Echanique.- Señor Presidente: Posiblemente todo el Proyecto podría ser sustituido con un solo Artículo que difiera más en uno lo siguiente: "Se autoriza al Ministerio de Economía para que en representación del Estado adjudique que en forma definitiva; con la condición de que, si después de cinco años de la adjudicación no fuere cultivada ninguna la mitad de lo adjudicado se revertirá en su totalidad al Estado". Así quedan comprendidas las diversas indicaciones que se han hecho al Proyecto y quedaría precisado el concepto y el espíritu del Proyecto mismo.

El Honorable Colón Serrano: pide que se discute el proyecto tal como está concebido; que en el Artículo Primero se diga "hasta ochos mil hectáreas"; que se acepte el agregado de que se preferirán a los jefes de familias que hayan hecho del cultivo del suelo su profesión habitual y que se agregue un inciso en el que se indique que se revertirá al Estado si no se cultivare la cuarta parte de lo adjudicado, durante los tres primeros años.

El Honorable De la Torre manifiesta que es imposible cultivar la cuarta parte en tres años y por lo tanto, pide que diga cinco años en lugar de tres.

El Honorable Serrano retira su indicación respecto a los tres años, aceptando que diga cinco años.

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo en las formas indicadas por el Honorable Colón Serrano.

El Artículo Segundo en debate dice: Prevalece a la adjudicación

ción, el Ministro de Economía, por intermedio de la Dirección de Tierras Baldías y Colonización, procederá a la ubicación, liquidación y medición de las tierras materia de la concesión, así como también el levantamiento del correspondiente plano.

De lo aprueba sin modificación.

El Artículo Tercero en discusión dice: Las tierras adjudicadas a las mencionadas Asociaciones serán inembargables por los adjudicarios, durante cinco años, pudiendo hipotecarse únicamente a los Bancos del sistema de Fomento o a las Cajas de Previsión, siempre que se trate de obtener préstamos destinados exclusivamente al desarrollo de la agricultura o ganadería.

Se lee la indicación del Honorable Corval, que dice: contrario a los adjudicatarios.

El Honorable Garilano manifiesta que acepta la modificación.

El Honorable Corval. — Señor Presidente: Hay que aclarar lo de lo inembargable y lo referente a lo inviolable; es cuestión de redacción, que podría encargarse a la respectiva Comisión, cuando vaya a redactar el Proyecto.

El Honorable Durango. — Señor Presidente: Si es cosa inembargable e inviolable, legalmente no hace falta emplear las palabras "adjudicatario"; pero hay que aclarar el concepto de que se puede adjudicar a las Cajas de Previsión y a los Bancos de Fomento; ellos si pueden hipotecar y embargar.

El Honorable Pérez Echánique. — Señor Presidente: Sin embargo hay una duda de carácter legal: si vencido el plazo de la deuda no se ha pagado la Caja acreedora puede rematar y eso es insobrable.

Se cierra la discusión y se aprueba el Artículo con la indicación del Honorable Durango.

El Artículo Cuarto en discusión dice: El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.
De lo aprueba sin modificación.

En discusión los respectivos Considerandos dicen:

Que la Asociación de trabajadores Pro-Colonización de Valdivia,

do (A.T.C.M.) y la Asociación Obrera Pro Colonización de Maldonado Piscando del Bierzo (A.O.P.B) se hallan empeñadas en labores agrícolas en las ibérico-mazanas de Maldonado, jurisdicción de la parroquia del mismo nombre, del Cantón Bulcán en la provincia del Carchi; y.

De dichas Entidades se les dirige a Honorable Congreso Nacional solicitando la adjudicación definitiva de las tierras que actualmente subyallan trabajando.

Se los apueba sin modificación.

-XI- Segunda Discusión del Proyecto Ciento Veinte.

Creación de la Orquesta Sinfónica Nacional

Se da lectura del informe del Consejo Nacional de Economía

Initio Octubre trece, de Mil novecientos cuarenta y nueve.

Señor Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado - Presunto -

Señor Prosecretario:

En respuesta de su atento oficio numero Diccionarios noventon y uno y al que se adjunta el Proyecto numero Ciento Veinte que tiene a la creación de la Orquesta Sinfónica Nacional y a la provisión de fondos para su funcionamiento, debo informar a usted que el Consejo Nacional de Economía se permite hacer las siguientes sugerencias:

Primera: que en el literal a) del artículo tercero se diga: "El producto del valor de dos unidades individuales de mayor valor"; pues, si da el caso de que en muchas salas de espectáculos no hay la diferenciación entre butacas y butacas, círculos tancaas que determinaría un menor ingreso para la Orquesta Sinfónica Nacional; y

Segunda: que no se establezca la diferencia de dos y cinco por ciento en lo que se refiere a la importación de discos, sino que se creé el impuesto general del dos por ciento sobre las la importación de discos en general.

En caso de ser aceptadas estas sugerencias, el Consejo Nacional de Economía opinaría favorablemente a la expedición del Decreto Ejecutivo de este informe.

Del señor Prosecretario, muy atentamente. Dios, Patria y Libertad,
D) Luis Alberto Cabcy de Vaca, - Prosecretario, encargado de la Secretaría

del Consejo de Economía.

El Honorable David Mera pide que se dé lectura a una exposición al respecto del proyecto.

La Presidenta pide al Honorable Senador que lea a los dictámenes de la Comisión en caso de que hubiera oposición al proyecto.

El Artículo Primero en debate dice: Crease con sede en la Capital de la República la Orquesta Sinfónica Nacional, con la misión de difundir la cultura musical en todo el País.

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Segundo en debate dice: La Orquesta Sinfónica Nacional estará integrada de preferencia y en su mayoría, por músicos extranjeros para fomentar así la técnica instrumental y esaltar los talentos positivos de compositores y ejecutantes nacionales.

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Tercero en discusión dice: Son fondos de la Orquesta Sinfónica Nacional:

a) - El producto del valor de dos entradas individuales de mayor valor, en todos los espectáculos públicos que se presenten en el País, excepto aquellos que tengan propósitos benéficos. Este impuesto será liquidado por los recaudadores municipales y los Tesoros de los respectivos Municipios los situarán directamente en el Banco Central del Ecuador, a cargo de la cuenta "Casa de la Cultura Ecuatoriana," subcuenta "Orquesta Sinfónica Nacional";

De acuerdo a la indicación del Consejo Nacional de Economía que dice: "El literal a) del Artículo dirá: El producto del valor de dos entradas individuales de mayor valor"

Se cierra la discusión y se aprueba el literal en las formas indicadas por el Consejo Nacional de Economía.

b) - Un impuesto del dos por ciento al producto de las ventas de los discos nacionales y extranjeros. Este impuesto, se situará en el Banco Central del Ecuador en igual forma que el literal anterior;

De acuerdo con el dos por ciento sobre las importaciones de discos en general.

El Honorable Mata: Señor Presidente: Haciendo las circunstancias de que la importación de discos está prácticamente prohibida entre nosotros, solamente se concede permiso para la importación de música clásica, de maneras que no superaría que se gravare también a los discos nacionales para que el impuesto de algo remunerativo; podría ser un dós por ciento al producto de las ventas de discos en general, comprendiéndose los nacionales y extranjeros.

El literal c) en discusión dice: El producto de los conciertos y más actuaciones de la Orquesta Sinfónica Nacional;
De lo aprueba sin modificación.

El literal d) en discusión dice: Las donaciones, legados y los que, por este concepto recabare licitamente.
De lo aprueba sin modificación.

El Artículo Cuarto en discusión dice: La Orquesta Sinfónica Nacional funcionará bajo la vigilancia de la cara de la Cultura Ecuatoriana, Entidad a la que se le adscrige. La dirigirá una Junta de Gobierno compuesta en la siguiente forma: El representante de artes musicales de las Casas de la Cultura Ecuatoriana, que la presidirá; un representante del Ministerio de Educación Pública; el Director del Conservatorio Nacional de Música; el Secretario General del Sindicato Ecuatoriano de Artistas Oficiales y un delegado de los Profesores que integran el personal de la Orquesta Sinfónica Nacional, nombrado en el ambiente General de los mismos. - De aprueba sin modificación.

El Artículo Quinto en discusión dice: La Cara de la Cultura Ecuatoriana expedirá un Reglamento Especial para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Nacional y designará su personal previa audiencia de un informe elevado por la Junta de Gobierno Administrativo de la Orquesta Sinfónica Nacional. - De aprueba sin modificación. -

Los Considerandos en discusión dicen:

Que los artistas especializados en los Conservatorios del País no disponen de organizaciones permanentes que permitan la práctica de sus especializaciones instrumentales y evite el abandono de su carrera profesional;

Que la cultura integral del pueblo ecuatoriano exige mayor difu-

sisión de la actividad profesional y técnica de nuestros artistas musicales, cuyos servicios deben ser remunerados por el Estado, como medio de estimular el desarrollo de los músicos ecuatorianos;

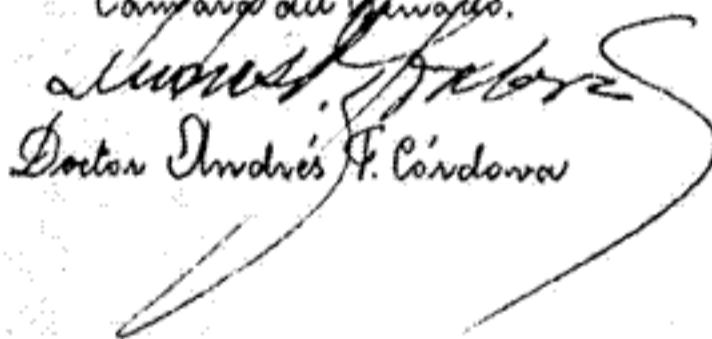
Que el prestigio nacional impone que el Ecuador marche al ritmo de la cultura musical de nuestros tiempos y se coloque a la altura de otros pueblos amantes del progreso, interpretando el anhelo del Simbólico Ecuatoriano de Artistas Músicos y de la Unión Nacional de Periodistas, entidades que se han pronunciado por la fundación de una Orquesta Sinfónica Nacional;

Que la Casa de la Cultura Ecuatoriana es la Institución llamada a orientar la cultura del pueblo.

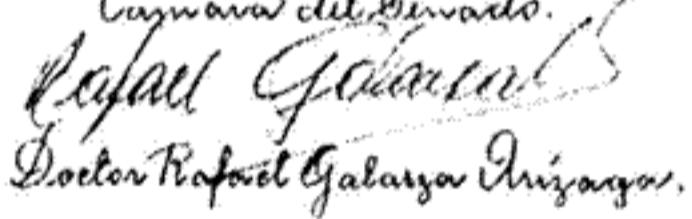
Se los aprueba sin modificación.

-xii- Se levanta la presente sesión a las doce y cincuenta y dos minutos.

El Presidente de la Honorable
Cámara del Senado.


Doctor Andrés F. Cordero

El Secretario de la Honorable
Cámara del Senado.


Doctor Rafael Galaza Díazaga.